



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

**ARTÍCULO 1:** Modifíquese el artículo 10 de la Ley 25.065 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 10. - Será facultativa la prórroga automática de los contratos de Tarjeta de Crédito entre emisor y titular. Si se hubiese pactado la renovación automática el usuario podrá dejarla sin efecto comunicando su decisión por medio fehaciente con treinta (30) días de antelación.

El emisor deberá notificar al titular en los tres últimos resúmenes anteriores al vencimiento de la relación contractual la fecha en que opera el mismo. **Los sistemas que no emiten ni distribuyen resúmenes de cuenta para aquellos usuarios que no hayan registrado transacciones en un período determinado deberán hacerlo los tres últimos períodos anteriores al vencimiento de la relación contractual.**

  
MARTA LUCIA OSORIO  
DIPUTADA DE LA NACION